Prohaciendo
Sembrando la semilla del desarrollo
Nit. 890.706.424-1

CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL - NATURALEZA - DURACION - DOMICILIO - AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y PATRIMONIO.

ARTICULO 1°DENOMINACION SOCIAL Y NATURALEZA

La entidad se denomina CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL y se podrá identificar legalmente con la sigla "PROHACIENDO".

Es una persona jurídica de Derecho Privado, de las reguladas por el título XXXVI del libro Primero del Código Civil, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con patrimonio y Personería Jurídica propios.

ARTICULO 2° DURACION:

LA CORPORACION PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL "PROHACIENDO", tiene carácter permanente y su duración es indefinida de acuerdo con la ley.

ARTICULO 3° DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES

Su domicilio es la ciudad de Ibagué - Tolima, pero podrá extender sus actividades a otros municipios o regiones del territorio nacional o del exterior, para lo cual podrá crear oficinas, puntos de atención, establecimientos de comercio, seccionales, con el fin de lograr desarrollar todas las actividades enmarcadas dentro del objeto social para el beneficio de los asociados y de la comunidad en general, de conformidad a la ley y a estos Estatutos.

ARTICULO 4° PATRIMONIO

El patrimonio de la Corporación está conformado por los aportes de sus Miembros asociados, los cuales ascienden inicialmente a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000,00), aportados por los asociados fundadores.

Prohaciendo
Sembrando la semilla del desarrollo
Nit. 890.706.424-1

Además, conforman el patrimonio las donaciones, auxilios, legados, aportes, que reciba de personas naturales y jurídicas asociadas o no asociadas y en general, los bienes que a cualquier titulo ingresen a la Corporación al igual que sus frutos y productos.

El patrimonio de la Corporación, no será repartido entre los asociados ni durante la existencia de ella, ni a su Liquidación.

ARTICULO 5°

Durante la existencia de la Corporación, los bienes de cualquier clase que figuren en su activo, serán de su exclusiva propiedad y las deudas y obligaciones para con terceros, no corresponden en todo ni en parte a ninguno de sus miembros. Por consiguiente, ni el derecho mismo en la Corporación, ni la calidad de miembro de esta, otorga a su titular derecho alguno sobre sus bienes o sobre sus utilidades por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

CAPITULO II
OBJETO SOCIAL Y ENUMERACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 6°.

El objeto de la Corporación, es la búsqueda, Promoción y realización del Desarrollo Rural, Agroindustrial y urbano, a través de la formulación, implementación y funcionamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo regional o nacional.

En cumplimiento de esta finalidad, la Corporación, podrá ejecutar las siguientes actividades principales:

a. Formular, apoyar, implementar, administrar y desarrollar planes, programas y proyectos, para productos del sector agrícola, pecuario, forestal, pesquero, agroindustrial, minero y de hidrocarburos, que permitan el desarrollo y la transferencia tecnológica a dichos sectores, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

b. Realizar trabajos de consultoría y asesoría que permitan implementar planes, programas y proyectos socioeconómicos, técnicos, financieros y administrativos, necesarios para el desarrollo local, departamental, regional y nacional.

c. Realizar planes, programas y proyectos para la protección y recuperación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

d. Adelantar programas de educación y capacitación de acuerdo a la normatividad vigente, así como programas de cultura, salud, turismo, recreación y deporte que permitan el desarrollo integral de la población.

e. Producir medios audiovisuales, impresos y digitales para la información, formación, capacitación y la comunicación, a través de las tecnologías de información y comunicación, la circulación de información técnica, educativa, económica y social, la integración gremial y la promoción comunitaria, cultural, educativa y social de las poblaciones.

f. Ejecutar y/o contratar la obra de infraestructura necesaria para lograr la implementación y funcionamiento de los diferentes planes, programas y proyectos de desarrollo que acometa.

g. Otorgar y recibir créditos para financiar planes, programas y proyectos de desarrollo que acometa.

h. Adquirir a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como enajenarlos, pignorarlos, tomarlos o darlos en arrendamiento, comodato, usufructo, dación en pago y en general ejecutar todos los actos de administración de los bienes que hagan parte del patrimonio de la Entidad.

i. Promover, construir, y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar y desarrollar la actividad de la Corporación, así como suscribir acciones o cuotas en ellas, o realizar aportes en las mismas.

j. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, convenios o contratos a que haya lugar, en desarrollo del objeto social y de las demás actividades de la Corporación.

k. En general realizar todas las operaciones, actos, licitaciones y contratos necesarios o convenientes para cumplir o facilitar los objetivos de la Corporación, y llevar a cabo todas las actividades destinadas al desarrollo local, departamental, regional y nacional.

l. Suministrar, adquirir todo tipo de bienes y servicios nacionales e internacionales, requeridos en la ejecución y/ó implementación de los diferentes planes, programas

y proyectos que adelante la Corporación en nombre propio ó a través de actos, licitaciones contratos y convenios que se enmarquen en la búsqueda de su objeto social.

m. Desarrollar, Coordinar y Ejecutar actividades logísticas en eventos sociales de carácter cultural, educativo, deportivo y otros que se relacionen con su objeto.

n. Exportar e importar todo tipo de bienes, servicios, que sean necesarios para la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos que adelanta la Corporación en desarrollo del objeto social.

o. Prestar el servicio de transporte que se requiera en la ejecución de los diferentes programas, planes y proyectos enmarcados dentro del objeto social de la Corporación.

p. Ejecutar e Implementar todo tipo de planes, programas y proyectos, enfocados al desarrollo integral de la niñez, la infancia y la adolescencia.

q. Otorgar Créditos a sus asociados con recursos de su propio patrimonio, de diferentes clases, líneas y modalidades, de conformidad con los que establezcan los respectivos reglamentos.

r. Elaborar y ejecutar planes programas y proyectos enfocados hacia la protección y recuperación de derechos humanos.

s. Realizar la prestación de servicios de Asistencia Técnica Directa Rural, Medio Ambiental, Especial, Gremial y todas las actividades que se desprendan de las mismas.

t. Diseñar, gestionar y promover el desarrollo de proyectos de construcción, mejoramiento y reparación de viviendas, viviendas de interés social urbana y rural, vivienda de interés prioritario o cualquier otro tipo de programa de vivienda enfocadas a satisfacer las necesidades de las poblaciones del departamento y del país.

u. Diseñar, gestionar y promover el desarrollo de proyectos de infraestructura social, agua y saneamiento básico direccionados para el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y urbana de la región y del país.

v. Apoyar la producción, procesamiento, comercialización y distribución, de productos

y materiales agropecuarios.

CAPITULO III
ASOCIADOS A LA CORPORACIÓN

ARTICULO 7° ASOCIADOS

Los asociados de la Corporación pueden ser:

1. Asociados Fundadores
2. Asociados Patrocinadores
3. Asociados

Son Asociados Fundadores las personas que concurrieron a la reunión de constitución de la Corporación PROHACIENDO, tales como:

1. LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, quien además es asociado patrocinador.
2. CENCOTOL LTDA.
3. CORPORACION FORESTAL DEL TOLIMA S.A.
4. FRIGOIBAGUE
5. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA.
6. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DEL TOLIMA LTDA.
7. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO LTDA.
8. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA.
9. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL ORIENTE DEL TOLIMA LTDA.
10. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE DOLORES LTDA.

Son Asociados Patrocinadores de la Corporación PROHACIENDO, La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros del Tolima y las demás personas jurídicas que la Junta Directiva de la Corporación acepte como tales, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Prohaciendo
Sembrando la semilla del desarrollo
Nit. 890.706.424-1

Son simplemente Asociados de PROHACIENDO, las personas jurídicas que la Junta Directiva de la Corporación acepte como tales, de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTICULO 8° CONDICIONES PARA ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS

Podrán tener el carácter de asociados de la Corporación las entidades del gremio cafetero a nivel nacional y las demás entidades que acepte la Junta Directiva, con el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los trámites que se establezcan en el reglamento que apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 9° PERDIDA DEL CARACTER DE ASOCIADOS

Se pierde el carácter de asociado de la Corporación:

a. Por renuncia aceptada.

b. Por disolución de la entidad asociada
c. Por falta de cumplimiento de las obligaciones para con la entidad
d. Por decisión de la Junta Directiva, emitida de acuerdo al reglamento expedido por la Asamblea General.

ARTICULO 10. DERECHOS

Los asociados de la Corporación tienen derecho a:

a. A concurrir por medio de representantes debidamente acreditados, a las Asambleas General de asociados, con voz y voto, conforme a las prescripciones de estos Estatutos.

b. Elegir y ser elegidos como integrantes de la Junta Directiva de la Corporación.

c. Gozar de las prerrogativas y privilegios que los estatutos y reglamentos determinen.

d. Exigir el cumplimiento de los deberes y responsabilidades asignadas a los directivos de la entidad, a través de los conductos regulares determinados en los estatutos y demás reglamentaciones.

ARTICULO 11° OBLIGACIONES

Son obligaciones de los asociados de la Corporación:

a. Acatar los presentes Estatutos, los reglamentos y las instrucciones que imparta los órganos competentes de la Corporación.

b. Asistir, o hacerse representar debidamente, a todas las reuniones de la Asamblea General de Asociados, a las que sean convocados, y participar activamente de ellas.

c. Asistir o hacerse representar debidamente a todas las reuniones de la Junta Directiva de la Corporación a las que sean convocados y participar activamente en sus deliberaciones.

d. Abstenerse de representar o servir intereses opuestos a los de la Corporación, o adquirir compromisos que impidan el desarrollo de la misma.

e. Cubrir con puntualidad los aportes que fije la Corporación PROHACIENDO.

CAPITULO IV
ORGANISMOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 12° DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

La dirección, administración y representación de la Corporación estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Asociados
2. La Junta Directiva
3. El Director Ejecutivo
4. Los funcionarios y demás organismos que determine la Junta directiva.

SECCION I
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 13°

a. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Corporación; las decisiones y acuerdos que adopte de conformidad a la Ley y a estos Estatutos, obligan a todos los asociados.

b. Integran la Asamblea General de Asociados todos los asociados que estén al día con sus obligaciones para con la Corporación, los cuales participarán en las reuniones de la siguiente manera:

c. Todos los asociados no patrocinadores tendrán derecho de asistir directamente o por medio de un (1) delegado debidamente acreditado mediante escrito autenticado.

d. Los Asociados patrocinadores tendrán derecho de asistir a la reunión de la Asamblea General de Asociados con un número de delegados igual al número total de los demás asociados de la Corporación.

e. Toda reunión de la Asamblea General de asociados tendrá un Presidente y un Secretario elegidos por la misma Asamblea. El secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o miembro de la asamblea y elegido por ésta.

ARTICULO 14° REUNIONES Y CONVOCATORIA:

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Cuando la Asamblea General no pueda celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Corporación.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año y solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que deriven estrictamente de estos.

Por regla general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de Asociados será convocada por la Junta Directiva, para fecha, hora y lugar determinado. El Revisor Fiscal o un número plural de asociados no menor a la tercera parte de los asociados, podrán solicitar a la junta Directiva la convocatoria a Asamblea general Extraordinaria.

La convocatoria se hará con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario, la cual se hará conocer a los asociados o delegados elegidos, por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los asociados a la dirección registrada en la entidad.

ARTICULO 15° QUORUM PARA DELIBERAR

Constituye quórum para deliberar, la presencia de un número plural de delegados y/o asociados que representen por lo menos las dos terceras partes de los asociados de la Corporación.

ARTICULO 16° QUORUM PARA DECIDIR

Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se tomarán con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los delegados que se encuentren presentes en la reunión salvo que por Ley o estos Estatutos se exija una mayoría especial. Cada delegado tan solo tendrá derecho a un voto.

Prohaciendo
Sembrando la semilla del desarrollo
Nit. 890.706.424-1

ARTICULO 17°. MAYORIA ESPECIAL

La reforma de Estatutos, la disolución y liquidación de la Corporación, o su fusión con otra, deben ser aprobadas por el voto afirmativo de por lo menos las tres cuartas partes de los delegados de los asociados vinculados a la Corporación.

ARTICULO 18°. REPRESENTACION

La representación de los asociados en las reuniones de la Asamblea General se acreditará mediante poder otorgado por escrito a personas naturales plenamente capaces, en el cual se indiquen los nombres y documentos de identificación de los delegados, la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder, su fecha de expedición, el nombre y cédula del poderdante, el carácter por el cual lo confiere, su firma y la firma de los apoderados en prueba de aceptación.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carece de validez.

Los poderes deberán entregarse en la Secretaria de la Corporación con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea. Esta circunstancia se recordará en toda convocatoria.

ARTICULO 19° ACTAS

De todo lo ocurrido en la Asamblea General de Asociados se levantarán Actas, las cuales deben reposar en un libro de Actas debidamente foliado y registrado.

Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario; en las mismas debe señalarse el lugar, fecha y hora de la reunión, forma en que se hizo la convocatoria; número de miembros presentes, con indicación de los representantes y la calidad en que actúan; las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y en fin, consignando todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones.

Las Actas deben numerarse y la numeración será consecutiva.

ARTICULO 20°. FUNCIONES

Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

a. Aprobar o improbar las reformas de los Estatutos, la fusión de la Corporación con otra y decretar su disolución y liquidación.

b. Nombrar y remover libremente, para periodos de dos (2) años los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.

c. Elegir, para periodos de dos (2) años, al Revisor Fiscal y su suplente, señalarles su asignación y removerlos libremente.

d. Examinar y aprobar o improbar las actas y balances de cada ejercicio, así como los diferentes análisis que la Junta Directiva y el Director Ejecutivo presenten a su consideración.

e. Reglamentar el ingreso de nuevos asociados a la Corporación y la exclusión de asociados.

f. Delegar en la Junta Directiva la toma de decisiones, cuando tal delegación no esté prohibida por la Ley o los presentes estatutos.

g. Tomar, en general, las medidas que exigen el cumplimiento del objetivo de la Corporación y el interés común de los asociados.

h. Constituir las reservas ocasionales.

i. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación y que no estén atribuidas a otros organismos y funcionarios.

SECCION II
JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21° COMPOSICION, PERIODO Y DIGNATARIOS:

La Corporación tendrá una Junta Directiva conformada por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados para períodos de dos años. No obstante, la Junta Directiva podrá ser modificada en su composición total o parcialmente, por la Asamblea General de Asociados antes del vencimiento del citado período.

La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos de su seno para el mismo período de la Junta. Este último reemplazará al primero en todas sus ausencias. Así mismo elegirá un secretario que podrá ser elegido de entre sus miembros o un funcionario de la Corporación

ARTICULO 22° REMPLAZO MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

En el evento que se produzca una falta absoluta por parte de uno de los miembros principales de la Junta Directiva, el miembro suplente entrará a remplazarlo inmediatamente.

En caso que la falta absoluta se produzca respecto de uno de los miembros suplentes de la Junta Directiva y en caso de ser necesario nombrar el remplazo, la Asamblea General de Asociados lo elegirá cuando se reúna de manera ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 23° REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, cada dos (2) meses, en el día, hora y lugar que previamente determine la misma Junta, y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario por convocación que le haga el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o su Presidente.

En la convocatoria a reuniones extraordinarias, que deberá hacerse telefónicamente o por escrito, con una antelación no inferior a cuarenta y ocho horas, se indicará el lugar, fecha, hora de la reunión y orden del día.

ARTICULO 24° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:

La Junta Directiva deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros

Las decisiones deberán tomarse al menos con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros que conformen el quórum deliberatorio.

ARTICULO 25° ASISTENTES:

El Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, asistirán de ordinario a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

También asistirán las personas que la Junta Directiva o el Director Ejecutivo inviten.

ARTICULO 26° ACTAS

Todos los actos y deliberaciones de la Junta Directiva se consignarán en un acta. Las actas llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva y se extenderán en la misma forma señalada para las de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 27° FUNCIONES:

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Seguir las pautas que le señale la Asamblea General de Asociados; fijar políticas, planes y programas de la entidad y verificar su desarrollo y cumplimiento.

b. Elegir, dentro de sus miembros, al Presidente, Vicepresidente y secretario teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 21 de estos Estatutos.

c. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y el Personal directivo de la Corporación, así como fijarle su remuneración y viáticos y nombrar la persona que reemplace al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales.

d. Aceptar o rechazar, de acuerdo con el reglamento de ingresos aprobado por la Asamblea General, las solicitudes que formulen las personas jurídicas para ser asociados de la Corporación.

e. Decretar, por medio de resolución motivada y de acuerdo con el respectivo reglamento, la exclusión de un asociado.

f. Expedir los reglamentos internos de la Corporación y producir sus reformas.

g. Estudiar los balances, estados financieros y presupuestos de la Corporación, los cuales serán sometidos a su consideración por el Director Ejecutivo de la entidad.

h. Con el Director Ejecutivo de la Entidad, presentar para su aprobación a la Asamblea General de Asociados, los informes y estados financieros de cada ejercicio.

i. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos, presentar licitaciones de cualquier cuantía y para gravar o enajenar cualquiera de los bienes que hacen parte del patrimonio de la corporación.

j. Aprobar el presupuesto de inversiones y gastos de la Corporación.

k. Autorizar la extensión de las actividades de la corporación a otros sitios del Departamento, del país y del exterior, así como la creación de seccionales, puntos de atención, oficinas y establecimientos de comercio.

l. Convocar a la Asamblea General, de acuerdo con éstos Estatutos.

m. Expedir y reformar los reglamentos de los diferentes servicios que en desarrollo de su objeto llegare a prestar la Corporación.

n. Examinar, si lo considera conveniente, los libros, cuentas, cajas, archivos y demás documentos de la Corporación.

o. Aprobar el organigrama, planta de personal y manual de funciones, así como las normas de empleo, régimen salarial y prestacional de los empleados, y fijar las cuantías de las fianzas que deben otorgar el Director Ejecutivo, el Tesorero y demás empleados de manejo.

p. Delegar en el Director Ejecutivo, cuando así lo estime conveniente para los intereses de la Corporación, alguna o algunas de sus propias funciones.

q. Crear y reglamentar el funcionamiento de Comités y demás organismos operativos que considere necesarios.

r. Ejercer las funciones relacionadas con la Dirección Ejecutivo y Técnica de la Corporación, que no estén especialmente adscritas a la Asamblea General de Asociados o el Director Ejecutivo.

s. Aprobar la asociación, vinculación y agremiación a otras entidades que persigan fines similares, o con organismos que tengan ánimo de lucro, sin que ello aplique desviación de los objetivos y propósitos de la Corporación. En este último evento las utilidades se destinarán al mantenimiento y desarrollo de la Corporación.

SECCION III
DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 28° NOMBRAMIENTO

La Corporación tendrá un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 29° FUNCIONES

El Director Ejecutivo ó quien haga sus veces, es el Representante legal de la Corporación, a quien corresponde la administración de la misma y por cuya gestión responderá ante la Asamblea General de Asociados y ante su Junta Directiva.

El Director Ejecutivo o quien haga sus veces, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y especialmente las siguientes:

a. Representar, Judicial y extrajudicialmente, a la Corporación y designar los apoderados correspondientes.

b. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, los reglamentos de la Corporación y las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

c. Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

d. Presentar a la Junta Directiva, las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier informe sobre la marcha de la Corporación.

e. Convocar a la Junta Directiva conforme a los presentes Estatutos.

f. Celebrar dentro de su competencia, los contratos, convenios y demás actos jurídicos; requeridos para el logro de los fines de la Entidad y velar por su estricto cumplimiento.

g. Proveer los cargos de personal autorizados por la Junta Directiva de la Entidad.

h. Con la previa aprobación de la Junta Directiva de la Entidad delegar en cualquier funcionario de la Corporación alguna o algunas de sus funciones.

i. Cumplir las demás funciones que le asigne la ley, la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

ARTICULO* 30° *PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

En las seccionales, oficinas, puntos de atención, establecimientos de comercio; que llegare a crear la Corporación fuera del departamento del Tolima, se designará, por parte del Director Ejecutivo, el personal administrativo y técnico necesario.

CAPITULO V
REVISOR FISCAL

ARTICULO 31 ° NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente.

Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deben ser contadores públicos titulados y serán designados por la Asamblea General de Asociados para períodos de dos años; pero pueden ser removidos en cualquier tiempo y reelegidos sucesivamente.

Además de las funciones señaladas por la Ley para los Revisores Fiscales de las sociedades anónimas en la Corporación tendrá las que le señale la Asamblea General de Asociados y las siguientes:

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación, se ajustan a las prescripciones de estos Estatutos, a las decisiones de

la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b. Dar cuenta oportuna, por escrito a la Asamblea, Junta Directiva y al Director Ejecutivo o al Presidente, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y el desarrollo de sus actividades.

c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.

d. Velar por que la Contabilidad de la Corporación se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.

e. Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

f. Impartir las recomendaciones para establecer un control permanente sobre las labores económicas de la entidad.

g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.

h. Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo Juzgue necesario.

i. Cumplir las demás atribuciones que le señale la Ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Asamblea.

El Revisor Fiscal tendrá voz sin derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTICULO 32º. INCOMPATIBILIDAD

No podrá actuar como Revisor Fiscal la persona que esté ligada o tenga parentesco dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o Primero (1°) civil, con directivos o empleados de la Corporación, o sea cónyuge o consocio de estos.

CAPITULO VI
ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 33° ESTADOS FINANCIEROS

Para efectos de los estados financieros, las cuentas se presentarán con corte a 31 de diciembre de cada año.

La Junta Directiva y el Director Ejecutivo pondrán a disposición de los Miembros; los estados financieros anuales junto con sus anexos, con antelación no inferior a quince (15) días hábiles en relación con la fecha en la cual deba reunirse la Asamblea Ordinaria y con la respectiva constancia del Revisor Fiscal.

ARTICULO 34° DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

El beneficio neto o excedente se destinará al año siguiente en el que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social de la Corporación. Cuya inversión, modificación y prorrogas deben ser aprobadas por la Asamblea General de Asociados de acuerdo a los estatutos y a lo que determine la ley.

CAPITULO VII
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

ARTICULO 35° GENERALIDADES

El Código de Ética y buen Gobierno aprobado por la Asamblea General de Asociados y las adiciones y modificaciones que se aprueben en el futuro hacen y harán parte integral de estos Estatutos.

Se considera falta grave al Código de Ética y Buen Gobierno, los acuerdos particulares que celebren los miembros de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, así como los funcionarios de PROHACIENDO, que conduzcan a la alternancia en el ejercicio de las principalías, así como cualquier otro tipo de acuerdo o acto defraudatorio de la confianza.

ARTICULO 36° SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

El seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento del Código de Ética y Buen

Gobierno estará a cargo de un Comité de Ética.

El comité de Ética y buen gobierno debera ser elegido en la Asamblea general de Asociados, por un periodo igual al de los miembros de la Junta Directiva y estar integrado por las siguientes personas:

1. Un representante de los Asociados.
2. Un representante de los trabajadores de la Corporación (Los candidatos deben estar propuestos antes de la Asamblea).
3. El representante Legal de la Corporación o quien éste delegue.

CAPÍTULO VIII
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 37° CAUSALES

La Corporación se disolverá y entrará en liquidación por las siguientes Causales:

a. Por decisión adoptada por la Asamblea General de Asociados, previo concepto de la de Junta Directiva.

b. Por las demás causales que la Ley establezca para la disolución de las Corporaciones de derecho privado.

ARTICULO 38° LIQUIDADOR Y LIQUIDACION:

En caso de disolución de la Corporación, se procederá a su liquidación por la persona que designe la Junta Directiva. Quien adelante la liquidación deberá cumplir su encargo en el tiempo que le fije la Junta Directiva, sin perjuicio de que, por justas razones, este plazo pueda ser ampliado por el mismo organismo.

Durante el periodo de la liquidación, la Corporación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrolló de su objeto, y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo las autorizadas expresamente por la Ley, hará responsables frente a la Corporación y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al Revisor Fiscal que no se hubiere opuesto.

Los bienes que queden una vez pagado el pasivo de la Entidad, se entregarán a la persona o personas jurídicas del Gremio Cafetero de Colombia que determine la Asamblea General de Asociados de la Corporación, personas jurídicas que serán

Prohaciendo
Sembrando la semilla del desarrollo
Nit. 890.706.424-1

diferentes de los miembros de esta Corporación y quienes deberán destinarlos a objetos similares a los particularizados en estos Estatutos. Corresponde a la Asamblea General de Asociados aprobar las cuentas de la liquidación y darle el finiquito a la cuenta final del liquidador.

ARTICULO 39°. CONTINUIDAD EN LOS CARGOS:

Cuando la Asamblea General de Asociados no realice en la debida oportunidad los nombramientos, conforme a los presentes Estatutos, se entenderá prorrogado el periodo de los anteriormente nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTICULO 40°. INTERPRETACION

Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes Estatutos, corresponderá resolverlas en primer término a la Junta Directiva y en segunda instancia a la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 41°. REFORMA DE ESTATUTOS

La reforma de Estatutos deberá ser aprobada inicialmente por la Junta Directiva y sometida a posterior aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Los presentes Estatutos fueron reformados y aprobados por los Asociados en Asamblea General Ordinaria, celebrada en Ibagué a los 23 días del mes de marzo de 2018.

LUIS JAVIER TRUJILLO BUITRAGO
PRESIDENTE

TEODORO BARRAGAN GAITAN
SECRETARIO